



FIANZAS



SOLICITUD DE SEGURO MODALIDADES VARIAS

Complete este formulario marcando lo que corresponda

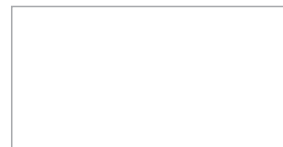
IMPRIMIR A DOBLE FAZ

Fecha Corredor N° Cliente N°

Cotización N° Producto Póliza N°

Cobertura ¿Es a 1er. Requerimiento?: Sí No

Promoción Seleccione tipo refacturación: T S A



SELLO DE ENTRADA

DATOS DEL TOMADOR (a efectos de esta Solicitud, es quien solicita la contratación del Seguro y se obliga a pagar el Premio)

Persona Apellidos Nombres

C.I. N° Doc. extranjero Tipo País N°

Fecha nacim. Actividad principal otra actividad

Sexo: femenino masculino Estado Civil

Empresa Razón Social Giro

Nombre de Fantasía Emp. Unipersonal: Sí No RUT

Domicilio real del Tomador

Calle N° Unidad Apto. Esq.

Solar N° Manzana N° Km. Ruta Teléfono Celular C.P.

E-mail Localidad Departamento

Persona Expuesta Políticamente (PEP)

Se entiende por "personas expuestas políticamente" a las personas que desempeñan o han desempeñado funciones públicas de importancia en el país o en el extranjero, tales como: Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, empleados importantes de partidos políticos, directores y altos funcionarios de empresas estatales y otras entidades públicas (Art. 76 de la R.N.S.R.).

1- ¿Es usted una persona expuesta políticamente? Sí No

En caso afirmativo, sírvase indicar el cargo desempeñado

2- ¿Está vinculado con una persona expuesta políticamente? Sí No

En caso afirmativo, sírvase indicar el vínculo

Nota: Si respondió afirmativamente a la pregunta **1**, deberá completar el formulario correspondiente a Personas Políticamente Expuestas (Fórm. 3235) y si respondió afirmativamente a la pregunta **2**, el formulario correspondiente a Debida diligencia - Persona Física (Fórm. 3209).

Firma Representantes Legales (Tomador y Proponente)

Firma Firma Firma Firma

Firmas Deudores Solidarios (Tomador y Proponente)

Firma Firma Firma Firma



Completar sólo si el Proponente difiere del Tomador y en ese caso emitir la póliza a nombre del Proponente

DATOS DEL PROPONENTE (a efectos de esta Solicitud, es el Afianzado o titular de las obligaciones garantizadas por el Seguro de Fianzas)

Persona/Empresa Cliente N° _____ Nombre _____ C.I./RUT _____
Dirección _____
Teléfono _____ Localidad _____ Departamento _____

DATOS DEL ASEGURADO (a efectos de esta Solicitud, es la entidad licitante o contratante a favor de quien deberá emitirse la Póliza)

Cliente N° _____ Nombre/Razón Social _____ C.I./RUT _____
Dirección _____
Teléfono _____ Localidad _____ Departamento _____

OPERACIÓN A CUBRIR **Tipo de Seguro de Fianza** _____

Moneda \$ U\$S UI UR Otra _____

Suma asegurada Monto _____ aclaración en letras _____

Plazo del Contrato _____ **Vigencia del seguro** Desde hasta

Porcentaje del Contrato a garantizar _____ **Monto del Contrato** _____

Tipo y N° Licitación/Contrato/Reglamentación _____ **N° de Certificado o Factura** _____

Organismo financiador _____

¿El pliego y/o contrato prevé la cobertura de obligaciones laborales? Sí No en caso afirmativo, sírvase indicar qué % establece _____

¿Prevé subcontratos? Sí No **¿Para concesiones es con canon?** Sí No

Rég. Impositivo/Exonerac. IVA (ANP-Oper. Portuarios y Cump. Cont. Concesión/Aduanera-Dec. 353/96 y Z. Francas) Sí No

Objeto de la Licitación o Contrato _____

Envío de Factura Por e-mail dirección de e-mail _____ A domicilio

Si la Dirección de entrega de la Factura no es la misma que el Domicilio real del Tomador, llene a continuación

Calle _____ N° _____ Unidad _____ Apto. _____ Esq. _____
Solar N° _____ Manzana N° _____ Km. _____ Ruta _____ Teléfono _____ Celular _____ C.P. _____
Localidad _____ Departamento _____

Firma Representantes Legales (Tomador y Proponente)

Firma _____ Firma _____ Firma _____ Firma _____

Firmas Deudores Solidarios (Tomador y Proponente)

Firma _____ Firma _____ Firma _____ Firma _____

CONDICIONES PARA EL CASO DE ACEPTACIÓN DE ESTA SOLICITUD

Para el supuesto que el BSE emita la póliza solicitada, entrarán automáticamente en vigor las cláusulas que siguen, pasando a integrar las condiciones del contrato entre el Proponente y el BSE.

TOMADOR: La persona física o jurídica que, cumpliendo con los requisitos exigidos, contrata el seguro con el BSE.

PROPONENTE: La persona física o jurídica, que pudiendo reunir o no las condiciones del Tomador, resulta obligado frente al Asegurado.

ASEGURADO: Es la persona física o jurídica titular del interés asegurable.

BSE: Hace referencia al Banco de Seguros del Estado, entidad aseguradora que asume las consecuencias patrimoniales del riesgo convenido.

IMPORTANTE: La aceptación de este seguro, está condicionada al cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad exigidos por el BSE para la suscripción del seguro, los cuales podrán determinar el rechazo de la presente solicitud, a su exclusivo criterio.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Art. 1 - El BSE podrá, a su elección, exigir al Proponente y/o Tomador la inmediata liberación de la Fianza asumida por la emisión de la póliza y/o exigirle de inmediato y por anticipado el importe garantizado al Asegurado, y/o solicitar medidas cautelares sobre los bienes del Proponente y/o Tomador y/o Fiador y/o Deudor solidario hasta cubrir las sumas aseguradas, en los siguientes casos:

- Cuando medie reticencia o falsa declaración incurrida por el Proponente y/o Tomador al solicitar el seguro.
- Cuando el BSE considere fundamental que la conducta o solvencia del Proponente y/o Tomador de este seguro revelen ineptitud para cumplir con las obligaciones contraídas con el Asegurado y/o el BSE o pongan en duda sus posibilidades reales de cumplimiento.
- Cuando el Proponente no cumpla con cualquiera de las otras obligaciones que en particular se expresan en el Art. 4° de esta solicitud.
- En general, cuando ocurra cualquiera de los supuestos enumerados por el Artículo 2128 del Código Civil y Artículo 619 del Código de Comercio.
- Cuando el Proponente y/o Tomador solicite moratoria, concordato preventivo judicial o extrajudicial, o sea declarado en quiebra o liquidación judicial.

Para hacer efectivos los derechos que se le acuerdan en este artículo, el BSE podrá iniciar todas las acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan y, en especial, podrá solicitar embargos, inhibiciones especiales o generales y cuantas otras medidas cautelares crea oportuno y necesario adoptar, para lo cual el Proponente y/o Tomador y/o Fiador y/o Deudor Solidario prestan desde ya su conformidad.

Art. 2 - En caso de que el BSE obtenga del Proponente y/o Tomador por anticipado el importe garantizado al Asegurado, de no producirse el siniestro, dicho importe será devuelto al Proponente y/o Tomador sin intereses, cuando el BSE quede legalmente liberado de la fianza otorgada.

Art. 3 - Queda entendido que las medidas cautelares a que se hace referencia en el Art. 1°, se mantendrán mientras no se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el Proponente, con intervención y conformidad del Asegurado, libere al BSE de la fianza otorgada.
- Que el Proponente cancele su obligación ante el Asegurado, lo que deberá ser fehacientemente comunicado al BSE.
- Que el BSE obtenga la entrega del importe total garantizado al Asegurado.

Art. 4 - Serán obligaciones del Proponente hacia el BSE:

- Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Asegurado en la forma especificada y solicitada en la licitación, contrato o normativa pertinente.

b) Dar aviso al BSE, dentro de las 48 horas, de cualquier conflicto que ocurra o se plantee en relación con el punto anterior.

c) Dar aviso al BSE de cualquier eventualidad que, mediata o inmediatamente, pueda llevarlo a la imposibilidad de cumplir sus obligaciones.

d) Suministrar al BSE la información que éste requiera sobre el riesgo en curso.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

Art. 5 -

a) El Proponente deberá contestar la intimación de pago que le efectúe el Asegurado, oponiendo en tiempo y forma las excepciones y defensas que le competen, todo lo cual deberá comunicarlo dentro de las 48 horas al BSE conjuntamente con las pruebas con que cuenta. Cuando el Proponente cuestionare su responsabilidad ante el Asegurado y éste no obstante, intimare el pago al BSE, éste podrá efectuar el mismo sin necesidad de oponer las defensas a que se creyere con derecho el primero. El pago realizado en estas condiciones no afectará en manera alguna el recurso que, en su virtud, cabe al BSE contra el Proponente. Cuando el BSE lo juzgue conveniente podrá asumir la representación del Proponente en estos procedimientos, para lo cual éste otorgará los poderes que resulten necesarios y prestará la colaboración debida.

b) Para las Garantías a Primer Requerimiento: El BSE abonará la suma garantizada al Asegurado ante el primer requerimiento escrito que presente conforme a las Condiciones Generales de la Póliza, comunicando que el Proponente no ha cumplido con alguna obligación de las afianzadas por el seguro, sin necesidad que deba probarse dicho incumplimiento o el monto en cuestión.

El Proponente no podrá oponerse ni interponer excepción alguna frente al BSE que obste al pago de la suma asegurada.

PAGO DEL PREMIO

Art. 6 - El Tomador está obligado a abonar al BSE el Premio del seguro.

MORA AUTOMÁTICA

Art. 7 - El Tomador que no pague el premio en los plazos establecidos, incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, aplicándose al Premio impago una tasa de interés moratorio equivalente al tope máximo de interés moratorio permitido para el tipo de operación de que se trate, correspondiente a la fecha de inicio de vigencia del seguro, publicado por el Banco Central del Uruguay.

RESCISIÓN DEL CONTRATO

Art. 8 - El Tomador podrá en cualquier momento rescindir el contrato devolviendo la póliza correspondiente en las Oficinas del BSE, o mediante notificación del Asegurado por medio fehaciente que libere al BSE de su obligación. La rescisión surtirá efecto en forma inmediata a la recepción de dicha notificación en las mencionadas Oficinas.

Para el caso previsto en este artículo, el BSE devolverá al Tomador la parte proporcional del premio cobrando lo que corresponda al riesgo efectivamente corrido o en su defecto un premio mínimo.

La devolución proporcional de premio indicada precedentemente no será de aplicación en la cobertura de Mantenimiento de Oferta.

ACCIÓN AUTÓNOMA DE REPETICIÓN

Art. 9 - En virtud del pago que el BSE realice al Asegurado como consecuencia de la configuración de un siniestro cubierto por el seguro de fianza solicitado, nacerá a favor del BSE una acción directa para repetir contra el Proponente, Tomador, sus fiadores y sucesores a cualquier título, las sumas abonadas más los intereses y los reajustes legales que correspondan. Asimismo, el BSE quedará subrogado en todos los derechos y acciones del Asegurado pudiendo repetir las sumas indemnizadas contra cualquier responsable de la configuración del siniestro.

Firma Representantes Legales (Tomador y Proponente)

Firma

Firma

Firma

Firma

Firmas Deudores Solidarios (Tomador y Proponente)

Firma

Firma

Firma

Firma

JURISDICCIÓN

Art. 10 - Las cuestiones judiciales que pudieran surgir entre el Proponente y/o Tomador y/o Fiador y/o deudores solidarios con el BSE, se sustanciarán ante los Tribunales Judiciales del domicilio de la Sede Central del BSE. No obstante, el BSE tendrá opción para iniciar acciones contra los mismos, ante los Tribunales Judiciales del lugar en que se encuentran domiciliados respectivamente.

COMUNICACIONES Y TÉRMINOS

Art. 11 - Toda comunicación deberá efectuarse por telegrama colacionado,

carta entregada bajo recibo, medio electrónico u otro medio de comunicación fehaciente.

Los términos sólo se contarán por días hábiles.

DEUDORES SOLIDARIOS

Art. 12 - Las personas que suscriben esta solicitud como deudores solidarios son solidariamente responsables de todas y cada una de las obligaciones que alcanzan al Tomador y Proponente.

DOMICILIO CONSTITUIDO

El Tomador, Proponente y/o Deudores Solidarios constituyen domicilio contractual a todos los efectos en:

Calle _____ N° _____ Unidad _____ Apto. _____ Esq. _____
Solar N° _____ Manzana N° _____ Km. _____ Ruta _____ Teléfono _____ Celular _____ C.P. _____
Localidad _____ Departamento _____

FIRMAS REPRESENTANTES LEGALES (Tomador y Proponente)

Firma _____
Aclaración firma _____
C.I. _____ código serial _____

Firma _____
Aclaración firma _____
C.I. _____ código serial _____

Firma _____
Aclaración firma _____
C.I. _____ código serial _____

Firma _____
Aclaración firma _____
C.I. _____ código serial _____

FIRMAS DEUDORES SOLIDARIOS

Firma _____
Aclaración firma _____
C.I. _____ código serial _____

Firma _____
Aclaración firma _____
C.I. _____ código serial _____

Firma _____
Aclaración firma _____
C.I. _____ código serial _____

Firma _____
Aclaración firma _____
C.I. _____ código serial _____

Nota: Para dar por terminadas sus obligaciones con el Banco se deberá devolver la póliza o en su defecto, presentar constancia del Asegurado. Esta última tendrá efecto a partir de la fecha en que el BSE tome conocimiento.

DECLARACIÓN DEL CORREDOR

Vistas las características y condiciones del riesgo, no tengo observaciones que formular a la precedente información.

Corredor N° _____ Firma del Corredor _____ Aclaración de firma _____

